Número 94. 6 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Viernes 24 de Noviembre de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

1.ª SECCION.

El Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, Senador por esta Provincia, en oficio fecha 15 del mes actual me dice lo siguiente:

He recibido con la mayor satisfaccion y agradecimiento el acta de elecciones de esa Provincia que V. S. se sirve dirigirme con su apreciable oficio de 9 de este mes. Es inútil que yo manifieste á V. S. lo lisonjero que es para mí el que los dignos Electores de la Provincia de Orense me hayan favorecido con su sufragio para la propuesta de Senador para las próximas Córtes, cuyo nombramiento he debido tambien á la bondad de S. M. Si en este nuevo encargo consigo corresponder á las miras de los que me han designado para él, creeré que se han satisfecho sus deseos, que sin duda son los de todos los buenos españoles que quieren y defienden el Trono legítimo de ISABEL II, que es el mas firme apoyo de nuestras instituciones, y que aspiran á ver terminada la guerra civil, origen de todos nuestros males. = Sírvase, pues, V. S. reconocer que tales son los sentimientos que me animan, y bajo cuyo concepto he admitido el nombramiento de Senador, que se ha dignado conferirme la Corona; y que no desperdiciaré ocasion ninguna para emplear mis débiles esfuerzos en apoyo de los intereses de la Provincia que me ha dispensado tan singular distincion. = Doy á V. S. particularmente las gracias por las lisonjeras expresiones con que me favorece al tiempo de remitirme la mencionada acta.

Con la misma fecha del 15 me dice el Sr. D. José Alvarez Pestaña, Senador tambien por esta Provincia, lo que sigue:

He tenido la satisfaccion de recibir la copia autorizada del acta de elecciones de Diputados y Senadores por esa Provincia, que V. S. se sirve remitirme con su oficio de 9 de este mes, en conformidad con lo que previene la ley electoral, y á virtud de haberse dignado S. M. la REINA Gobernadora nombrarme Senador. Estoy sumamente agradecido á los colegios electorales de la Provincia, por la distinguida honra que me han dispensado, dando cabida á mi nombre en la propuesta de Senadores. Para corresponder debidamente á tan honorífica y grata confianza, tengo contra mí la escasez de luces: pero me siento animado de una voluntad firme dirigida al acierto, que me lisonjeo podrá suplir en parte aquel defecto empleando mis débiles fuerzas con todo el celo posible para conseguirlo, y al paso que dedique mi atencion á los objetos de utilidad general del Estado, me propongo no apartarla un momento de los intereses particulares de esa Provincia que tanto me favorece. Miro como un deber de mi cargo hacerlo asi; y aunque no lo fuese, bastaria la gratitud para imponérmelo. En consecuencia, tomaré muy en cuenta todas las advertencias é instrucciones que se me dieren al efecto, especialmente por el respetable conducto de las Autoridades y Corporaciones del pais; porque la experiencia me enseña que sin este auxilio, el mas apropósito para dar á conocer las necesidades locales, y el estado de la verdadera opinion comun, no es facil que un miembro de las Córtes desempeñe sus funciones tan cumplidamente cual conviene y cual quisiera. Por conclusion, me complazco en dar á V. S. gracias por las expresiones de fina atencion con que se sirve felicitarme; y ruego á V. S. tenga la bondad de admitir la cordial oferta que le hago de emplearme en su servicio, con ocasion de este nuevo destino, que pongo á la disposicion de V. S. para cuanto guste ordenarme.

Y con el fin de que sean notorios á los Electores y demas habitantes de esta Provincia la gratitud y patrióticos sentimientos de tan dignos Senadores, y les sirva de satisfaccion tan acertada eleccion, he dispuesto se publiquen las antecedentes comunicaciones en el Boletin oficial. Orense 20 de Noviembre de 1837. = E. G. P. I., Marques de Almenara.

NÚMERO 209. 1.ª SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 21 de Octubre la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con fecha 7 del presente mes al de la Gobernacion de la Península lo siguiente: = Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue: = La augusta REINA Gobernadora ha llegado á entender la impunidad en que quedan muchos de los facciosos aprehendidos, que hallándose procesados han sido condenados, ó están para serlo por los Tribunales, á las penas señaladas en las leyes por sus delitos. Y como esta impunidad nace de ignorar los Jueces respectivos su aprehension, y no poderlos por consecuencia reclamar, se ha servido S. M. mandar, que se inserten los nombres de los rebeldes que se aprehendieren en los Boletines oficiales de la Provincia en que se verifique su captura; y que ademas se dé conocimiento por los Gefes Políticos al Tribunal á que pertenezca el pueblo de su último domicilio. = De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1837. = El Subsecretario, Ramon Adan. = Sr. Gefe Político de Orense.

Y el Sr. Comandante general de la Provincia me ha pasado las cuatro relaciones siguientes, que se insertan para conocimiento del público y de los Jueces respectivos.

Relacion de los facciosos muertos en accion y fusilados desde 13 de Octubre último hasta la fecha.

MUERTOS EN EL CAMPO.

Accion del 13 en las montañas de Feá.

Diez y siete facciosos muertos, cuyos nombres se ignoran.

Joaquin Conde, fugado de la cárcel de Ribadavia, y faccioso.

Accion dada por las tropas portuguesas.

Tres facciosos muertos, cuyos nombres se ignoran.

FUSILADOS.

D. Baltasar Seguin, Sacerdote, fue pasado por las armas en Ginzo el 17 de Octubre.

D. José Seguin, exclaustrado, lo fue idem en esta villa el 16.

D. Manuel Gonzalez, Diácono, idem en Cartelle el 17.

D. Manuel Abaile, fusilado en esta villa el 29 de id.

Domingo Ramon Vazquez, idem, idem.

Pedro Benito Giraldez, idem en Puentedeva.

Domingo Ramon Vazquez, aprehendido y fusil.° en Bande.

Lorenzo Gonzalez, idem, idem.

Celanova 2 de Noviembre de 1837. = Juan Gualberto Corcuera. = Es copia. = Chelí.

Relacion de los presentados al indulto en la Provincia de Orense desde 22 de Octubre de 1837 hasta la fecha.

1.° Bernardino Lamas, de edad de 22 años, natural y vecino de Sabucedo de Limia en cuyo pueblo fija su residencia, presentado en 22 de Octubre de 1837: procede de la faccion de Guillade. = Fianza: Su tio José Gándara, de la misma vecindad. = No presentó arma.

2.° D. Baltasar Failde, de edad 26 años, vecino de Fiestras en cuyo pueblo fija su residencia, presentado en id., procedente de id. = Fianza: Tomas Rodriguez, vecino de Fiestras. = Sin arma.

3.° D. Francisco Lopez, edad 42 años, vecino de idem, procedente de id. = Fianza: Su hermano D. Antonio, de id. = Sin arma.

4.° D. José Lopez, edad 43 años, vecino de idem, procedente de id. = Fianza: D. Manuel Lopez, su cuñado, de id., = Sin arma.

5.° D. Manuel Freijo, de edad 19 años, id., id., id. = Fianza: Su padre D. Gerónimo. = Sin arma.

6.° Francisco Carballo, de edad de 26 años, vecino de Pegeiros partido de Ginzo en cuyo pueblo fija su vecindad, presentado en 23 de id, id. en todo. = Fianza: Su tio Esteban da Pena, de la misma vecindad. = Sin arma.

7.° Andres María Dominguez, de edad de 20 años, vecino de Santa María de Cajo Alcaldía de Brea en cuyo partido fija su residencia, presentado en id. id. = Fianza: Su padre José, de la misma vecindad. = Sin arma.

8.° José Gonzalez, 25 años de edad, vecino de S. Martin de Candas partido de Ginzo en cuyo pueblo fija su residencia, presentado en 24 de Octubre, procedente de la gavilla de Guillade. = Fianza: Miguel Fernandez, de Bande. = Sin arma.

9.° D. Juan Freijo, de 46 años de edad, vecino de Fiestras partido de Ginzo en cuyo pueblo fija su residencia, presentado en 25 de Octubre, procedente de idem. = Fianza: D. Tomas Enquelino, de la misma vecindad. = Sin arma.

10 Agustin Badás, edad 25 años, casado, vecino de San Pedro Felix de Ribero partido de Bande, en id. presentado, procedente de id., y fija su residencia en el pueblo de su naturaleza. = Fianza: Antonio Quintás, vecino de Martiñá partido de Bande. = Sin arma.

11 Francisco Badas, 26 años de edad, en id. en todo que el anterior. = Fianza: Su padre D. José. = Sin arma.

12 José do Baño, 21 años de edad, fué forzado á huir con los facciosos por 24 horas, lo que acreditó segun oficio del Alcalde de Seber Alcaldía de Porqueiras pueblo de su naturaleza, cuyo oficio sirve de fianza, presentado en id. = Sin arma.

13 Francisco Rodriguez, hijo de Manuel, de la parroquia de Ganade Alcaldía y partido de Ginzo, de edad 19 años, procedente de la gavilla de Guillade, presentado en idem. = Fianza: D. Ramon Freijo, de la misma vecindad. = Sin arma.

14 y 15 Manuel y Antonio Pérez, hijos de José, edad 27 y 25 años, vecinos de la parroquia de S. Esteban de Castrelo partido de Celanova, presentados á indulto en id., procedentes de la gavilla de Areas. = Fianza: Su padre. = Sin arma.

16 Ambrosio Alvarez, hijo de Manuel, edad sobre 30, años, vecino de Oleiros parroquia de S. Esteban de Castrelo, casado, procedente de la faccion de Areas, id. id. = Fianza: Su padre, vecino de Nogueirido parroquia de Santa María de Castrelo. = Sin arma.

17 Narciso Gomez, hijo de Leandro, vecino de id. id. = Fianza: Su padre, de id. = Sin arma.

18 D. Antonio Genaro Vazquez, hijo de D. José Ramon, edad de 20 años, vecino de Santa María de Freas de Eiras, procedente de la gavilla de Guillade, presentado en idem. = Fianza: Su madre Doña Teresa Bello, de id. = Sin arma.

19 Ramon Reza, edad 28 años, hijo de Benito, vecino de id., id., id. = Fianza: Su padre. = Sin arma.

20 Javier Marquina, edad 20 años, hijo de D. José, vecino de id., id., id. = Fianza: Su tio Manuel Araujo, de id. = Sin arma.

21 Manuel Marquina, hijo de Andres, edad 19 años, id., id., id. = Fianza: la misma del anterior. = Sin arma.

22 Tomas Gil, edad 28 años, hijo de Bartolomé, vecino de la Aldea parroquia de Puentedeva partido de Celanova, procedente de la gavilla de Guillade, se presentó en 26 de id. = Fianza: Manuel Rodriguez, de Puentedeva. = Sin arma.

23 Fr. José Ribera, edad 30 años, hijo de Diego, vecino de Outumuro parroquia de Santa Eulalia de Anfeóz partido de Celanova, procedente de las hordas id., en id., en 27. = Fianza: Su padre, de la misma vecindad. = Sin arma.

24 Gerónimo Rodriguez, edad 24 años, hijo de Andres, vecino de San Mamed de Soutelo Alcaldía de Porqueira partido de Ginzo, procedente de la de Guillade, idem en 28. = Fianza: Su padre. = Sin arma.

25 Juan Benito Gil, edad 22 años, hijo de Francisco, vecino de S. Juan de Escudeiros partido de Celanova, procede de id. = Fianza: Su padre. = Sin arma.

26 Juan Rodriguez, edad 19 años, hijo de Miguel, vecino de Maldemoira, parroquia de Puentedeva, partido de Celanova, id., id., id. = Fianza: Manuel Rodriguez, de Puentedeva id. = Con arma.

27 José Fernandez, edad 30 años, hijo de José, vecino de S. Juan de Escudeiros partido de Celanova, procede de Guillade, presentado en id. = Fianza: Francisco Rodriguez, de la misma vecindad. = Presentó un fusil, canana y vestuario.

28 D. Francisco Cervadelo, edad 36 años, hijo de D. José, difunto, estado viudo, vecino de Fiestras id., id., idem. = Fianza: Francisco Penin, de la misma vecindad. = Presentó un fusil inglés y dos balas.

29 D. Antonio Diz, de edad de 30 años, hijo de Jacobo, vecino de S. Juan de Golpellás partido de Ginzo, procede de id., presentado en 29. = Fianza: Su hermano Domingo, de la misma vecindad. = Presentó un fusil.

30 Luis Fernandez, edad 30 años, soltero, hijo de Domingo, vecino de S. Juan de Seoanebello Alcaldía de Montederramo id., id., presentado en id. = Fianza: Antonio Rodriguez, de S. Berísimo de Puentedeva, partido de Celanova. = Con arma.

31 Juan Manuel S. Miguel, de 28 años de edad, hijo de Pedro, difunto, vecino de Sabucedo Alcaldía de Cartelle partido de Celanova, id., id., id. = Fianza: Domingo Justo, de la misma vecindad. = Con arma.

32 José Albiteu, edad 26 años, hijo de Pedro, difunto, vecino de Teijugueiras Alcaldía de Cartelle partido de Celanova. = Fianza: Ramon Nieves, vecino de Sabucedo, en el lugar de Ginzodemontes id., id. = Con arma.

33 Manuel Perez, edad 22 años, hijo de Antonio, vecino de id., id., id. = Fianza: Juan Ferro, de la misma vecindad. = Con arma.

34 Pedro Trigo, edad 22 años, hijo de Santiago, vecino de id., id. = Fianza: Juan Nieves, de id., id. = Sin arma.

35 Manuel Gonzalez, edad 26 años, hijo de Pedro, difunto, vecino de id., id., id. = Fianza: Su hermano Ramon, de id., id. = Con arma.

36 D. Diego Rodriguez, edad 22 años, hijo del Lic. D. Ambrosio, vecino de Celanova, presentado id., id. = Fianza: Su padre. = Sin arma.

(Se continuará.)

En la Gaceta del Domingo 12 de Noviembre, n.º 1.079, se insertaron los decretos y ley siguientes:

NÚMERO 210.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas; y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Todos los derechos procesales de tasacion y demas que se hayan originado en las subastas de bienes nacionales, aunque los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad á las tarifas que aprobaron las Córtes, se cobrarán y exigirán con arreglo á las mismas, siempre que no estuviesen ya otorgadas las escrituras, ó por lo menos hechas las subastas de las fincas compradas, en cuyo caso es de creer que ya tuviesen satisfechos los derechos que se cobraban conforme á las tarifas que circuló el Gobierno. Palacio de las Córtes 3 de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Francisco Preto y Neto, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 10 de Noviembre de 1837. = Á D. Antonio María de Seixas.

NÚMERO 211.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre y durante su menor edad la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado:

Se inscribirán en el salon del Congreso en letras de oro los nombres siguientes: *Riego, Empecinado, Manzanares, Miyar, Mariana Pineda, Torrijos.* Palacio de las Córtes 3 de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Francisco Preto Neto, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 10 de Noviembre de 1837. = Á D. Rafael Perez.

NÚMERO 212.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado:

Art. 1.º La Patria adopta á las familias huérfanas de los que desde 1823 han sido sacrificados por su amor á la libertad. El Gobierno atenderá con preferencia á la colocacion de los que hallándose en aquel caso puedan servir útilmente al Estado en cualquier ramo de la administracion, y las Córtes señalarán á los demas segun sus circunstancias las pensiones á que los considere acreedores.

Art. 2.º Se establecerá en la que fué iglesia de S. Francisco el Grande de esta corte un panteon nacional, al que se trasladarán con la mayor pompa posible los restos de los españoles ilustres á quienes 50 años al menos despues de su muerte consideren las Córtes dignos de este honor.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Ramon Pardo, Diputado Secretario. = Palacio 6 de Noviembre de 1837. = Publíquese como ley. = MARÍA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 10 de Noviembre de 1837. = Á D. Rafael Perez.

Teniendo que salir en el dia de mañana á visitar los pueblos de esta Provincia, con el objeto de conocer y fomentar el espíritu público, tomar razon, y reparar al paso los males que sea posible para extirparlos con ulteriores providencias, queda V. encargado del Despacho del Gobierno Político en esta capital durante mi ausencia.

Dios guarde á V. muchos años. Orense 24 de Noviembre de 1837. = *El Marques de Almenara.* = Sr. D. José Verea y Aguiar, Secretario interino de este Gobierno Político.

Intendencia de la Provincia.

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 7 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de Octubre anterior ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente: = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente consultado por esa Direccion general en 14 del actual, relativo á la admision de pagarés del préstamo de doscientos millones, verificada en la Depositaría del partido de Jeréz, en la provincia de Cádiz, en pago de contribuciones atrasadas hasta fin de 1835, con alteracion de séries y con el abono de réditos hasta de la última, que vencerá en el año de 1840; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictamen de V. S., que en el pago de contribuciones atrasadas hasta fin de 1835, se admitan los indicados pagarés indistintamente, sin que las séries sean correlativas, pero presentando al mismo tiempo los correspondientes cupones, no abonándose mas réditos que los devengados por los meses vencidos del año corriente, y de ningun modo por entero = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. = La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento, dándola publicidad en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Lo que se inserta en el Boletin para los fines que se expresan. Orense 20 de Noviembre de 1837. = El Marques de Almenara.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo siguiente: = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: = En nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien conferir la Direccion general del Tesoro público, vacante por renuncia de D. Joaquin Rodriguez Leal, que me digne admitir con fecha de ayer, á D. José María Quiñones, Marqués de Montevirgen, Director general cesante de Rentas provinciales, en consideracion á los méritos, servicios y circunstancias de que se halla adornado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = De orden

de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 20 de Noviembre de 1837. = El Marques de Almenara.

Sub-Inspeccion de Milicia Nacional de la Provincia.

Como la mayor parte de los Ayuntamientos no han remesado hasta ahora el estado comprensivo de las vicisitudes que haya tenido la Milicia Nacional y demas noticias á que era terminante mi circular de 14 de Agosto último, inserta en el Boletin n.° 66, me dirijo á los mismos por segunda y última vez recordándoles el cumplimiento de aquella; pues si hasta aquí he tomado en consideracion el honroso pretexto de la perentoria ocupacion que presentaba la eleccion de Diputados y Senadores, habiendo cesado ya esta causa, no hay disculpa legal que justifique tanta morosidad. Si á pesar de este aviso y corridos que sean ocho dias despues de su recibo, hubiese aun algun Ayuntamiento que, olvidado de su deber é insistiendo en su apatía no remitiese el estado en cuestion, desde ahora le declaro incurso en una multa de diez hasta treinta ducados, que impondré proporcionalmente segun los antecedentes que obren en la Secretaría de esta Subinspecion, respecto del mayor ó menor cumplimiento que hayan dado á las comunicaciones que se le hayan hecho. Orense 20 de Noviembre de 1837. = E. S. C. G. de la Milicia Nacional: *Pedro María de Villar y Agar.*

Venta de Bienes Nacionales.

Concluye el Boletin número 313.

D. Pedro Llamas, para D. Pablo Lopez, remató un quiñon de los en que está dividido el coto redondo de Villaverde de Sandoval, de 27 fanegas de tierra, 8 de pasto y 5 y 3 celemines de campo erial, del citado monasterio, en 8.300 rs.

El mismo, para el mismo, remató otro id. de los en que se dividió dicho coto, de 32 fanegas de tierra, 6 de pasto y 2 con 3 celemines de campo cascajal, de igual procedencia, en 8.700 reales vellon.

El mismo, para el mismo, remató otro id. de los en que se dividió dicho coto, de 32 fanegas de tierra, 6 de pasto y 2 y 3 celemines de tierra de campo cascajal, del citado monasterio, en 8.700 reales vellon.

El mismo, para el mismo, remató otro id., de los en que se dividió dicho coto, de 32 fanegas 6 de pasto y 2 con 3 celemines de campo cascajal, del mencionado monasterio, en 8.700 reales vellon.

El mismo, para el mismo, remató otro id. de los en que se dividió dicho coto, de 24 fanegas de tierra 8 de campo, 6 de prado y 2 de cascajal, del citado monasterio, en 8.220.

El mismo, para el mismo, remató otra id. de los en que se dividió dicho coto, de 24 fanegas de tierra 8 de campo, 6 de prado y dos de cascajal, del expresado monasterio, en 8.220 reales vellon.

Provincia de Palencia.

D. Domingo Velasco, remató una tierra de 11 cuartas, término de la villa de Castromocha á S. Pelayo, que perteneció al convento de S. Pablo de Valladolid, en 2.000 rs.

El mismo remató otra id. de 9 cuartas de segunda calidad, término de dicha villa á Torredonsazo, de igual procedencia, en 1.900 reales vellon.

El mismo remató otra id., de 12 cuartas de tercera calidad, en dicho término, del citado convento, en 1.500 rs. vn.

El mismo remató otra id., de 9 cuartas de tercera calidad, en el expresado término, del citado convento, en 1,200.

El mismo remató otra id., de 8 cuartas de segunda calidad, en dicho término al Lomo, del referido convento, en 1.700 reales vellon.

El mismo remató otra id., de 32 cuartas de tercera calidad, en el citado término, á Torrecilla, del referido término, en 2.680 reales vellon.

El mismo remató otra id., de 9 cuartas, en dicho término, del citado convento, en 2.000 reales vellon.

El mismo remató otra id., de 6 cuartas de segunda calidad, á Tiracama, del expresado convento, en 1.350 rs. vn.

El mismo remató otra id., de 14 cuartas de tercera calidad, en dicho término al camino de Fuentes, de dicho monasterio, en 1.500 reales vellon.

El mismo remató otra id., de 11 cuartas de tercera calidad, en dicho término al camino de Bequeriu, de igual pertenencia, en 1.300 reales vellon.

El mismo remató otra id., de 22 cuartas de segunda calidad, en dicho término, á la Membrilla, del mencionado convente, en 3.800 reales vellon.

Juzgado de primera instancia de Verin.

El Lic. D. Feliciano Fernandez de la Reguera, Juez de primera instancia de la Villa de Verin y su Partido en el Reino de Galicia, &c. = Anuncia el fallecimiento del Dr. D. Blas María Vizcaino, Cura Párroco de San Bartolomé de Berrande en este Obispado de Orense, acaecido en el dia treinta y uno de Agosto último, para que sus herederos y otras cualesquiera personas que se crean con derecho á su herencia, se presenten de un modo legal en este Juzgado á manifestar su justicia por la Escribanía del infraescrito Escribano de Número y Poyo en que pende el expediente de su testamentaría, que tuvo principio en la Alcaldía de Villardebós á que corresponde el pueblo de Berrande; á cuyo fin les cito, llamo y emplazo por virtud de este Edicto, con señalamiento de treinta dias subsiguientes al de la fecha; en la inteligencia de que finalizados se dará á dicho expediente la sustanciacion que corresponda sin otro llamamiento. Y para la inteligencia de todos los á quien pueda interesar consecuente á auto proveido en este dia, firmo el presente en dicho Verin á 8 de Noviembre de 1837. = *Lic. Fernandez de la Reguera.* = Por su mandado: *José Soriano.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

En la noche del dia 8 de Noviembre último fue asaltada y robada por una gavilla de ladrones la casa de Antonio Feijóo, vecino del lugar de Martiñá en Melias, extrayéndole el dinero y alhajas que á continuacion se expresan. Se exhorta á todas las Autoridades de la Provincia, á fin de que si llegasen á tener conocimiento de ellas las recojan, y á sus tenedores, remitiéndoles á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital con el seguro correspondiente, en lo que harán un servicio importante á la causa pública.

Nota de lo robado. = Once madejas de lienzo blanqueado, diez y seis sábanas de lienzo, dos sobrecamas de zaraza con guarnicion, dos mesas de manteles, ocho pañuelos, una colcha verde, azul y negra, unos pendientes de plata dorada, algunas almohadas y servilletas, cuatrocientos reales en dinero. Orense 14 de Noviembre de 1837. = *Juan Andrade.*

Juzgado de primera instancia de Santiago.

En causa en que me hallo entendiendo sobre la muerte de D.ª Catalina Bordoma, vecina que fue de esta ciudad, se halla comprendido en la misma D. Juan Lamas, de esta propia ciudad y como no fuese habido, por auto proveido en 15 del corriente acordé llamarle por medio de los Boletines oficiales, señalándole el término de nueve dias para su presentacion, pasados los cuales no verificándolo, se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias que en la misma ocurran se notificarán en los estrados de esta Audiencia, y le parará el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona.

Santiago 17 de Noviembre de 1837. = *Roman Martinez de Arenzana.*

Oficina de D. Juan María de Pazos.